

Constancia: Manizales, 22 de noviembre de 2023, en la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo, con la finalidad de resolver sobre la terminación solicitada.

Se deja constancia de que no existe embargo de remanentes y una vez efectuada comunicación con la oficina de ejecución de la ciudad, se verificó que para el presente proceso se encuentran consignados la suma de \$ 3.800.000.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 0179 00
ASUNTO	Termina proceso por conciliación

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud de terminación elevada dentro del presente proceso ejecutivo promovido por **JHON JAIRO DUQUE LÓPEZ** frente a **ORLANDO RODRÍGUEZ PELAEZ**, por cuanto la parte pasiva ya canceló la totalidad de la obligación a su cargo.

De acuerdo a lo anunciado y por ser procedente, previa reanudación del proceso, se dispondrá la terminación del presente juicio, por cumplimiento del acuerdo conciliado y celebrado entre las partes en audiencia pública efectuada el día 23 de junio de 2023, dejándose constancia que según lo anunciado por la secretaría del Despacho no se encuentra embargado el remanente.

Conforme a lo enunciado, al encontrarse reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso, el Juzgado el Juzgado Primero Civil Municipal.

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme al artículo 172 del C. P. C., se **REANUDA** el trámite normal del presente proceso.

SEGUNDO: POR CUMPLIMIENTO DE LA CONCILIACIÓN SE TERMINA este proceso ejecutivo promovido por **JHON JAIRO DUQUE LOPEZ** contra **ORLANDO RODRIGUEZ PELAEZ**.

TERCERO DISPONER el levantamiento de la medida de embargo de los dineros que tenga el demandado **ORLANDO RODRIGUEZ PELAEZ en** los bancos DAVIVIENDA S.A. BANCOLOMBIA S.A., BANAGRARIO S.A Y BBVA COLOMBIA S.A.

Líbrese oficio con destino a las entidades bancarias y envíese por la Secretaría del Despacho.

CUARTO: ENTREGAR en favor del demandante **JHON JAIRO DUQUE LOPEZ** C.C. 75.059.562, depósitos judiciales por valor de tres millones ochocientos mil pesos (**\$3.800.000**), por concepto de cumplimiento de la conciliación de conformidad con la solicitud que se atiende. Los excedentes y los depósitos judiciales que posteriormente se reciban hasta el levantamiento efectivo de la medida, se entregaran al demandado. **ORLANDO RODRIGUEZ PELAEZ**.

Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Ejecución Civil de Manizales.

QUINTO: Cumplido lo anterior ORDENESE el archivo del presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P. y el desglose del documento base de la ejecución, y entréguese al demandado, con la constancia de haber efectuado el pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 192 fijado el 27 de noviembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499bd517bdecee38f2ce85ee712aca6e72513955554f43faf1ea75659d8ba9fd**

Documento generado en 24/11/2023 05:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>